

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 23 de agosto de 2021.
La Secretaria

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: KIMBERLI TATIANA NÚÑEZ HOYOS C.C. 1.143.856.006
DEMANDADO: MARGARITA DEYANIRA ÑAÑEZ C.C. 31.282.427
MILTON CESAR GONZÁLEZ ÑAÑEZ C.C. 94.414.802
RADICACIÓN: 760014003007202100591-00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Presentada la demanda y de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **KIMBERLI TATIANA NÚÑEZ HOYOS**, contra **MARGARITA DEYANIRA ÑAÑEZ** y **MILTON CESAR GONZÁLEZ ÑAÑEZ**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$27.000.000=m/cte., por concepto del capital contenidos en el pagaré S/N.
 - 1.1 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal desde el 07 de junio de 2020 hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a **CICERÓN VARELA CARDOZO** como apoderado de la parte demandante conforme poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 24 de agosto del 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05f8c218cab0658285f8bfa676e05d2d726428a94b0c7b353d7cf33fc9e5e5d1

Documento generado en 19/08/2021 12:25:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**